



## **DECRETO de la Alcaldesa de 22 de junio de 2020 de modificación del Decreto 54/2020, de 24 de mayo, de terrazas de veladores**

Por Decreto de la Alcaldesa-Presidenta 54/2020, de 24 de mayo se establecieron las condiciones de reapertura de terrazas de veladores con motivo de la flexibilización de determinadas restricciones establecidas por la declaración del estado de alarma.

La finalización del estado de alarma el día 21 de junio ha traspasado con carácter general a las Comunidades Autónomas la adopción de las medidas preventivas a adoptar a partir de ese momento y así lo ha hecho la Comunidad de Madrid mediante la ORDEN 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad *por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.*

Por lo que se refiere a las medidas y condiciones para el desarrollo de la actividad de hostelería y restauración en terrazas al aire libre debe estarse a lo dispuesto en el artículo Vigésimotercero de la Orden y, en consecuencia, es preciso acomodar el Decreto citado a esta Orden.

Por todo lo expuesto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 124.4. ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y al afectar a Decretos anteriores de la Alcaldesa-Presidenta, vengo en adoptar, el siguiente **DECRETO**:

**Primero.-** Modificar el apartado 1 del Decreto 54/2020, de 24 de mayo de la Alcaldesa-Presidenta sobre reapertura de terrazas de veladores que queda redactado en la siguiente forma:

*“El desarrollo de la actividad de hostelería y restauración en terrazas al aire libre se ajustará a las condiciones fijadas en la Orden 668/2020, de 19 de junio de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio”.*

**Segundo.-** Modificar el apartado 2 del Decreto 54/2020, de 24 de mayo de la Alcaldesa-Presidenta sobre reapertura de terrazas de veladores que queda redactado en la siguiente forma:

*“Permitir, con carácter extraordinario, cuando las circunstancias (espacio disponible, características urbanísticas, tránsito peatonal, tráfico, seguridad vial, protección civil, etc.) lo admitan, incrementar en la zona aledaña la superficie destinada a la terraza al aire libre, de manera que se puedan instalar en esta zona, en su caso, el número de mesas restantes que por la limitación de aforo máximo establecido por la Orden 668/2020, de 19 de junio de la Consejería de Sanidad o por exigencias de mantenimiento de las debidas distancias de seguridad interpersonal entre mesas no sea posible instalar del total de las mesas autorizadas en la licencia, sin que en conjunto se*

supere el 100 % de las autorizadas En ningún caso se podrá superar en total la superficie máxima establecida en el artículo 61.5 de la *Ordenanza de tramitación de licencias y otros instrumentos de intervención en materia de urbanismo y autorizaciones para la instalación de terrazas de veladores en Pozuelo de Alarcón -BOCM de 11 de febrero de 2019- (OTLyTV)* .

**Tercero.-** El presente Decreto surtirá efectos desde su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

**Cuarto.-** Comunicar el presente Decreto a los organismos y servicios municipales afectados y darle la difusión oportuna.

En Pozuelo de Alarcón, a 22 de junio de 2020

LA ALCALDESA

Susana Pérez Quislan

DOY FE,  
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Antonio Iglesias Moreno